



DECRETO NÚMERO: 261

POR EL QUE SE INSTITUYEN LOS DÍAS 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL MES DE JULIO, DE CADA AÑO, PARA LA CONMEMORACIÓN DE LA GUERRA DE CASTAS.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se instituyen los días 26, 27, 28, 29 y 30 del mes de julio, de cada año, para la celebración de la conmemoración de la Guerra de Castas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituyen los días 26, 27, 28, 29 y 30 del mes de julio, de cada año, para la conmemoración de la Guerra de Castas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El programa de actividades alusivas a la conmemoración de la Guerra de Castas será realizado o diseñado por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo y el Instituto de la Cultura y las Artes del Estado, contemplando entre las celebraciones a la Comunidad de Tihosuco y a la Comunidad de Tepich, para lo cual se coordinarán con sus alcaldías.



ARTÍCULO TERCERO. El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas y el Instituto de la Cultura y las Artes, ambos del Estado de Quintana Roo, en coordinación con los Ayuntamientos programarán por lo menos una actividad conmemorativa al aniversario de la Guerra de Castas, en cada uno de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO CUARTO. Para dar cumplimiento al Decreto Número 129 expedido por la XIV Legislatura del Estado, el Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas y el Instituto de la Cultura y las Artes, ambos del Estado de Quintana Roo, se coordinarán con la Presidencia de la Gran Comisión de la Legislatura del Estado de Quintana Roo para integrar al programa de actividades, la ceremonia cívica establecida para la conmemoración del “28 de julio, Día Estatal de la Lucha Social Maya”.

ARTICULO QUINTO. La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, proporcionará los recursos económicos suficientes a favor de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de que el presente Decreto se cumpla en todos sus términos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



DECRETO NÚMERO: 261

POR EL QUE SE INSTITUYEN LOS DÍAS 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL MES DE JULIO, DE CADA AÑO, PARA LA CONMEMORACIÓN DE LA GUERRA DE CASTAS.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

C. LUIS ERNESTO MIS BALAM.

MTRA. ADRIANA DEL ROSARIO CHAN CANUL.